

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES 20/2026

Medidas Cautelares No. 8-13

**Asunto Personas Privadas de Libertad en el “Presidio Central de Porto Alegre”
respecto de Brasil**
30 de marzo de 2026
Original: español

I. RESUMEN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de las personas privadas de libertad en el antiguo “Presidio Central de Porto Alegre” —actualmente “Cárcel Pública de Porto Alegre”— en Brasil¹. Al momento de tomar la decisión, la Comisión consideró las acciones adoptadas por el Estado para dar cumplimiento a las medidas cautelares, particularmente la construcción de una nueva cárcel que cumple con los parámetros de dignidad, seguridad y respeto a los derechos humanos, tal como fue reconocido por la representación. En atención a este cambio en las circunstancias fácticas valoradas en 2013, así como a la ausencia de eventos que permitan continuar dando cuenta de una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento, la CIDH decidió levantar las presentes medidas. La Comisión continúa con el análisis de la petición relacionada².

II. ANTECEDENTES

2. El 30 de diciembre de 2013 la CIDH adoptó medidas cautelares a favor de las personas privadas de libertad en el Presidio Central de Porto Alegre (en adelante, PCPA), en el estado de Río Grande del Sur, en Brasil. Según la solicitud, las personas beneficiarias se encontraban en una situación de riesgo, debido a las supuestas precarias condiciones de detención, hacinamiento extremo y alegada falta de control del Estado en varias áreas del recinto, entre otras situaciones que podrían afectar su derecho a la vida e integridad personal.

3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por las partes, la Comisión consideró que la información presentada demostraba *prima facie* que las personas privadas de libertad en el PCPA se hallaban en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus vidas e integridad personal estarían en grave riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicitó a Brasil que: a) Adopte las medidas necesarias para salvaguardar la vida e integridad personal de los internos del Presidio Central de Porto Alegre; b) Provea condiciones de higiene en el recinto y proporcionar tratamientos médicos adecuados para los internos, de acuerdo a las patologías que éstos presenten; c) Implemente medidas tendientes a recuperar el control de seguridad en todas las áreas del PCPA, siguiendo los estándares internacionales de derechos humanos y resguardando la vida e integridad personal de todos los internos. En particular, garantizando que sean los agentes de las fuerzas de seguridad del Estado los encargados de las funciones de seguridad interna y asegurando que no les sea conferidas a los internos funciones disciplinarias, control o de seguridad; d) Implemente un plan de continencia y hacer disponibles extinguidores de incendio y otras herramientas necesarias; y e) Tome acciones inmediatas para reducir sustancialmente el hacinamiento al interior del PCPA³.

4. La representación es ejercida por la Asociación de Jueces de Río Grande del Sur, la Asociación del Ministerio Público de Río Grande del Sur, la Asociación de Defensores Públicos de Río Grande del Sur, el Consejo Regional de Medicina del estado de Río Grande del Sur, el Instituto Brasileño de Evaluaciones y Pericias

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), [Resolución 14/13](#), Medidas Cautelares No. 8-13, Asunto Personas Privadas de Libertad en el “Presidio Central de Porto Alegre” respecto de Brasil, 30 de diciembre de 2013.

² Caso No. 13.353.

³ CIDH, [Resolución 14/13](#), ya citada.

de Ingeniería, el Instituto Multidisciplinario de Estudios Criminales, el Consejo de la Comunidad para la Asistencia a los reclusos de las Casas Provisionales Pertenecientes a las Jurisdicciones de Ejecuciones Criminales y Ejecuciones de Penas y Medidas Alternativas de Porto Alegre, Themis Asesoría Jurídica y Estudios de Género, la Orden de Abogados de Brasil – Consejo de Río Grande del Sur y la Clínica de Derechos Humanos UniRitter⁴.

III. INFORMACIÓN APORTADA DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PRESENTES MEDIDAS CAUTELARES

5. Durante la vigencia de la medida cautelar, la Comisión dio seguimiento a su implementación a través de la realización de una reunión de trabajo⁵ y de solicitudes de información a ambas partes. Se han registrado comunicaciones de las partes y desde la CIDH en las siguientes fechas:

	Informes del Estado	Comunicaciones de la representación	CIDH
2013	Sin información	Sin información	30 de diciembre
2014	13 de enero, 5 de febrero, 26 de junio, 29 de agosto	4 de febrero, 20 de febrero, 27 de febrero, 7 de marzo, 21 de marzo, 29 de mayo, 1 de agosto, 14 de octubre	17 de enero, 20 de febrero, 13 de junio, 8 de agosto
2015	30 de junio, 10 de agosto	4 de febrero, 16 de marzo	20 de mayo, 29 de junio, 1 de julio
2016	Sin información	Sin información	8 de julio
2017	Sin información	3 de marzo	Sin información
2018	Sin información	14 de junio, 14 de diciembre	10 de diciembre
2019	9 de enero, 10 de enero	3 de septiembre	22 de agosto, 19 de septiembre
2020	Sin información	Sin información	Sin información
2021	27 de enero	29 de diciembre	29 de diciembre
2022	28 de marzo	9 de agosto	9 de agosto, 11 de agosto
2023	29 de diciembre	15 de marzo, 2 de mayo	3 de octubre
2024	29 de enero	21 de febrero, 9 de mayo, 9 de septiembre	21 de febrero, 14 de marzo, 9 de julio
2025	26 de agosto, 11 de noviembre	12 de septiembre	11 de agosto

6. El Estado solicitó el levantamiento de las presentes medidas cautelares en septiembre de 2019, enero de 2024, agosto de 2025 y noviembre de 2025. La Comisión trasladó las solicitudes del Estado a la representación en diciembre de 2021 y febrero de 2024.

A. Información aportada por el Estado

7. El 13 de enero de 2014 el Estado comunicó que representantes de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República se reunirían con autoridades del Gobierno del estado de Río Grande del Sur el 13 de enero de 2014 para tratar las medidas cautelares en cuestión.

8. El 5 de febrero de 2014 informó sobre las medidas que estaba implementando para atender al problema prioritario del hacinamiento en el PCPA: la creación de 6.340 nuevas plazas en régimen cerrado hasta diciembre de 2014 mediante la construcción y ampliación de penitenciarías en Río Grande del Sur, y el plan para desocupar el PCPA y mejorar el sistema penitenciario estatal. También reportó una disminución en las muertes en el PCPA, que pasaron de 48 en 2008-2010 a 16 en 2011-2013, sin homicidios confirmados en este último período. Se refirió además a la implementación del Sistema Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (Ley No. 12.847/2013 reglamentada por Decreto No. 8.154/2013) y a la propuesta de creación del Mecanismo Estatal de Monitoreo y la creación de la Cámara Técnica del Sistema Penitenciario vinculada al Gabinete de Gestión Integrada del estado de Río Grande del Sur.

⁴ Estas organizaciones integran el Foro de la Cuestión Penitenciaria, una coalición creada en 2012 en el estado brasileño de Río Grande del Sur, liderada por la Asociación de Jueces de Río Grande del Sur e integrada por diversas entidades que actúan como representantes de las presentes medidas cautelares. AJURIS, “[Nota Pública: o Fórum da Questão Penitenciária e a Nova Cadeia Pública](#)”, 15 de septiembre de 2025.

⁵ La reunión de trabajo se realizó en el marco del 173º Periodo de Sesiones de la CIDH (23 de septiembre a 2 de octubre de 2019).

9. En lo que respecta a la atención de la salud de los beneficiarios, destacó la adopción del Programa de Atención Integral a la Salud Penitenciaria (PNAISP), que incluye, además de la atención en las Unidades Básicas de Salud Penitenciaria, programas específicos, como: i) control de tuberculosis; ii) atención a la hepatitis; iii) control del HIV; y iv) atención a usuarios de alcohol y otras drogas. El informe del Estado destacó un incremento en el número de exámenes en el PCPA entre 2012 y 2013, de 5.690 a 7.244, así como la reducción de la atención a casos de tuberculosis, de 1.425 en 2012 a 914 en 2013. También alegó que, desde 2013, los reclusos del PCPA accedían a un examen rápido de VIH, que permite la detección inmediata de la enfermedad.

10. En lo que se refiere a medidas de seguridad, destacó la realización de un concurso para 1.500 nuevos agentes penitenciarios en el estado de Río Grande del Sur con formación en derechos humanos. En cuanto al PCPA, subrayó que los internos ya no ejercían funciones de seguridad. También detalló el plan de contingencia contra incendios, consistente en la instalación de hidrantes y extintores, una brigada interna con bomberos, y la compra de 123 nuevos extintores.

11. El Estado mencionó también la atención mensual a consultas jurídicas que ofrece la Defensoría Pública estadual a los beneficiarios y la implementación de fuerzas-tarea jurídicas para atender indultos, conmutaciones y beneficios de aquellos con condenas.

12. El 29 de agosto de 2014 el Estado actualizó la información sobre las medidas adoptadas para atender la salud de los beneficiarios: reportó la creación de tres equipos de salud con médicos, enfermeros, psicólogos, odontólogos y especialistas; la lista extensa de medicamentos disponibles conforme al Sistema Único de Salud (SUS); el funcionamiento del programa “Puerta de Entrada” para diagnóstico de tuberculosis, HIV y sífilis; el Hospital Vila Nova como referencia para el PCPA, con 50 vacantes penitenciarias; la realización de 350 exámenes mensuales de laboratorio para el control de tuberculosis en el estado de Río Grande del Sur; y la ejecución, entre enero y junio de 2014, de 51.318 atenciones, 4.080 radiografías, el tratamiento de 59 casos de tuberculosis y 137 reclusos con HIV en todo el estado. En lo que respecta a las condiciones de higiene en el PCPA, adujo que la limpieza era hecha por los internos bajo supervisión y que funcionaba una planta de reciclaje operada por presos dentro del establecimiento.

13. Sobre el hacinamiento, reiteró sobre la implementación de su plan integral para reducir de manera drástica la población carcelaria del PCPA. En este marco, presentó detalles sobre un conjunto de acciones estructurales orientadas a ampliar la capacidad del sistema penitenciario del estado de Río Grande del Sur, incluyendo la construcción y expansión de unidades penitenciarias en las localidades de Montenegro, Venâncio Aires, Canoas, Guaíba y Charqueadas. Según lo informado, estas intervenciones permitirían la creación de 5.803 nuevas vacantes hasta el año 2015. Asimismo, advirtió que cuatro defensores públicos habían sido asignados al PCPA, sobre la realización de fuerzas-tarea jurídicas para atender indultos, conmutaciones y beneficios de internos de dicha penitenciaría, y subrayó la participación de beneficiarios en grupos de reinserción social.

14. En materia de prevención y respuesta ante incendios, el Estado subrayó la adopción de medidas orientadas a corregir déficits estructurales históricos del PCPA. Entre estas, destacó la capacitación especializada del personal penitenciario en procedimientos de emergencia y la instalación de 182 extintores y un sistema de hidrantes distribuidos en sectores estratégicos del establecimiento.

15. El Estado informó además que el PCPA contaba con una escuela en funcionamiento, con un total de 150 estudiantes matriculados en niveles de educación básica y media. Indicó también la existencia de alrededor de 600 actividades laborales internas, incluyendo labores en cocina, reciclaje y diversos talleres productivos.

16. También dio cuenta de avances en investigaciones policiales sobre las muertes violentas registradas, las cuales arrojaron que: Lucas Mendes Honatel (2011) falleció debido a un edema agudo pulmonar, con presencia de cocaína y THC; Adriano de Lima (2012) murió por un edema pulmonar; Carlos Eduardo Wolf dos Santos (2013) falleció por intoxicación aguda por medicamentos (clorpromazina, levomepromazina, carbamazepina); y André Garcia (2013) murió por causa indeterminada, aunque con

señales de congestión pulmonar y Petequias, y consumo de cocaína. Finalmente, comunicó la celebración de una reunión del 27 de marzo de 2014, en la que participaron autoridades estatales y federales, y organizaciones peticionarias ante la CIDH.

17. El 9 de enero de 2019, el Estado expuso sobre las acciones adoptadas para la reducción del hacinamiento en la Cárcel Pública de Porto Alegre (en adelante, CPPA)⁶: una transferencia del FUNPEN por más de 43,9 millones de reales para construcción y ampliación de unidades; la creación de una fuerza-tarea para agilizar proyectos; la construcción y ampliación de penitenciarías en las localidades de Canoas, Porto Alegre, Sapucaia do Sul, entre otras, con más de 5.000 nuevas plazas proyectadas; y la reducción del hacinamiento en la CPPA en 19%, con la meta de llegar a una disminución del 26%. También comunicó mejoras en materia de infraestructura de la CPPA: reformas en la cocina, la red de saneamiento, demolición de pabellones deteriorados, y la creación de centros de derivación para audiencias de custodia y para evitar detenciones en comisarías.

18. En cuanto a la seguridad, destacó la operación “Pulso Firme” (2017), con la participación de 3.000 agentes, para retomar el control estatal de la CPPA y transferir reclusos de alta peligrosidad al sistema federal. También anunció otras medidas, como la instalación de un escáner corporal y equipos modernos para revistas, eliminando prácticas degradantes.

19. La atención en salud en la CPPA en el primer semestre de 2018 alcanzó un total de 54.301 acciones, e incluyó acciones amplias de diagnóstico, tratamiento y seguimiento clínico. En este período, se registraron 658 personas con VIH diagnosticadas y 645 en tratamiento antirretroviral, además de 514 presos en tratamiento por tuberculosis y 95 con hepatitis C confirmada. La unidad médica realizó 4.945 consultas generales y 347 consultas con especialistas, junto con 403 atenciones específicas del programa de tuberculosis, y evaluó a 1.311 personas recién ingresadas mediante el Programa Porta de Entrada. Se contabilizaron 190 hospitalizaciones, 1.256 atenciones odontológicas, 1.208 derivaciones psiquiátricas, 1.290 atenciones psicológicas y 266 acompañamientos nutricionales, además de 296 atenciones de trabajo social. El área de radiología efectuó 2.021 estudios, la farmacia atendió 8.395 demandas, y los procedimientos ambulatorios — como curaciones, aplicación de insulina y entrega de medicación— sumaron 26.450 intervenciones. En lo que refiere a la alimentación, señaló que esta era adecuada y suficiente, planificada mensualmente por nutricionistas, que contempla tres comidas diarias, ofrecía dietas especiales cuando necesarias, y utilizaba la cocina recién reformada.

20. El Estado reportó que, durante 2017 y 2018, la CPPA implementó y fortaleció un conjunto amplio de iniciativas de educación, trabajo y reinserción social. En el ámbito educativo, el establecimiento ofreció alfabetización, enseñanza básica y media mediante el Núcleo Estadual de Educación de Jóvenes y Adultos “Alaor Antônio Terra”, que en mayo de 2018 atendía a 205 estudiantes, con 18 docentes, además de una sala de lectura con acervo propio. En cuanto a la formación técnica, informó que, en 2017, el sistema penitenciario recibió financiamiento para ampliar cursos profesionalizantes del PRONATEC, así como la implementación de programas federales como “Projoven Urbano” y “Brasil Profesionalizado”, destinados a reforzar la educación técnica dentro de las prisiones, incluida la CPPA. Paralelamente, entre 2017 y 2018 se consolidaron proyectos culturales y laborales, como la Escuela de las Artes, donde los internos elaboran artesanías, esculturas y objetos reciclados; y la Actividad de Valoración Humana (AVH), que integra talleres de costura, calzado y artesanía, incluyendo la emisión de documentos que certifican el oficio aprendido. En el mismo período, se desarrollaron cursos y talleres en alianza con SESC (Programa “Involúcrese”, con foco en reciclaje y tejido) y con SENAC (inclusión digital y capacitación para internos en tratamiento de dependencia química), acciones que se articularon con el proyecto “Luz de la Cárcel”, vigente y operativo en 2018, orientado a la desintoxicación, acompañamiento psicosocial y reinserción progresiva de las personas privadas de libertad.

21. Por último, destacó que el Supremo Tribunal Federal (STF) adoptó decisiones de alcance estructural, entre ellas la dictada en 2015 en la ADPF 347, que ordenó la implementación de audiencias de

⁶ El Presidio Central de Porto Alegre pasó a llamarse oficialmente Cárcel Pública de Porto Alegre (CPPA) mediante el Decreto estadual nº 53.297, firmado el 10 de noviembre de 2016.

custodia y la liberación de recursos del FUNPEN, y la decisión de 2016 en el RE 641.320, luego consolidada en la Jurisprudencia Vinculante 56, que prohibió mantener a personas en un régimen más gravoso por falta de plazas adecuadas; además, en 2017, el STF afirmó la responsabilidad civil objetiva del Estado por daños causados a presos en condiciones ilegales (RE 580.252). Por su parte, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) impulsó, entre 2016 y 2018, acciones como jornadas de revisión de casos, la expansión de las audiencias de custodia, el programa “Ciudadanía en las Cárceles” y, en 2018, la creación del BNMP 2.0, un sistema destinado a mapear en tiempo real la población carcelaria del país. En esta comunicación el Estado solicitó el levantamiento de las presentes medidas cautelares, argumentando avances significativos en infraestructura, salud, seguridad y derechos humanos en la CPPA.

22. El 27 de enero de 2021 el Estado actualizó sobre las mejoras en seguridad, higiene, educación y obras para nuevas unidades, incluyendo la creación de un plan para generar más de 5.500 nuevas plazas en el sistema penitenciario y reestructurar la CPPA, con la demolición y reconstrucción de pabellones.

23. Reconoció que persistían demandas judiciales contra el estado de Río Grande do Sul por deficiencias de saneamiento, la ausencia de licencias ambientales y la necesidad de reformas estructurales en la CPPA. Entre ellas, destacó las órdenes para canalizar y tratar los efluentes y áreas degradadas, obtener la licencia ambiental en plazos estrictos y ejecutar una renovación completa de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de las celdas. Asimismo, recordó que desde 2016 se encontraba en trámite una acción civil pública ante la Justicia Federal destinada a exigir que el estado de Río Grande del Sur cumpla con las obligaciones impuestas por las presentes medidas cautelares. En ese proceso se llevaron a cabo diversas audiencias de conciliación, en particular en 2019, donde los jueces solicitaron información detallada sobre la situación carcelaria y exigieron la presentación de un plan concreto para implementar las medidas cautelares, incluyendo cronogramas y acciones específicas por parte del estado y del gobierno federal.

24. Igualmente, se refirió a una reunión mantenida en noviembre de 2019 entre entidades representantes y el Estado, en la que se reconocieron los avances (como el cese de homicidios internos y las mejoras en salud, como el nuevo hospital) y los problemas persistentes, en especial el hacinamiento y la infraestructura degradada. En esta comunicación, el Estado subrayó que la pandemia de COVID-19 afectó la continuidad del diálogo y la ejecución de las políticas.

25. En este marco, describió que se elaboró un amplio Plan de Contingencia para la COVID-19 en la CPPA, desarrollado mediante un proceso participativo que involucró a múltiples instituciones del sistema penitenciario, de salud y de justicia. Entre las medidas implementadas se incluyeron la suspensión del ingreso directo de personas detenidas, el establecimiento de protocolos de aislamiento preventivo en centros de derivación, la limpieza y desinfección intensiva de todas las galerías, corredores y espacios de circulación, y la distribución de kits de higiene, mascarillas y materiales de limpieza para la población privada de libertad. Asimismo, se instalaron dispositivos para lavado de manos, se capacitó a los internos sobre prevención sanitaria, se organizó la producción interna de mascarillas, y se habilitaron áreas específicas para aislamiento médico de casos sospechosos o confirmados. El personal penitenciario también recibió equipos de protección individual —incluyendo mascarillas, guantes y protectores faciales— y se realizó una campaña de vacunación contra el virus influenza H1N1, que alcanzó niveles de adhesión superiores a los de años anteriores.

26. Adicionalmente, actualizó la información sobre la implementación progresiva de la PNAISP. Como parte de esta política, la CPPA cuenta con la referencia de la Asociación Hospitalaria Vila Nova, un hospital general que dispone de 53 camas destinadas a personas privadas de libertad, incluyendo una unidad para dependientes químicos y otra para pacientes clínicos y quirúrgicos. Además, se ejecutan programas de control y tratamiento de tuberculosis, VIH y sífilis, junto con acciones periódicas de investigación de todas las personas que ingresan al centro mediante rayos X y pruebas rápidas para quienes ingresan al establecimiento. La Unidad Básica de Salud Penitenciaria opera con equipos multiprofesionales, mientras que el Ministerio Público efectúa inspecciones sistemáticas para verificar la regularidad del servicio, resolver demandas emergentes y supervisar la continuidad de las políticas de salud implementadas.

27. También reportó avances relevantes en materia de infraestructura en la CPPA, destacándose el proceso de contratación de una empresa para ejecutar la reforma integral de la red eléctrica, considerada

esencial para la seguridad de internos y servidores. Asimismo, señaló el cumplimiento de medidas de emergencia de prevención y protección contra incendios, derivadas de un acuerdo de ajuste de conducta (TAC, por sus siglas en portugués) firmado entre la SUSEPE y el Ministerio Público, que incluyó la adecuación de extintores, salidas de emergencia y otras exigencias del Cuerpo de Bomberos, permitiendo el posterior archivo de la investigación civil correspondiente. El Estado a su vez mencionó decisiones judiciales que lo obligaban a ejecutar proyectos de canalización de saneamiento, remediación de áreas degradadas y otras obras en la CPPA, cuyo cumplimiento se encontraba en curso bajo supervisión judicial. Finalmente, destacó la presentación de un plan de reconstrucción progresiva de la infraestructura del establecimiento, que prevé la demolición y reconstrucción de pabellones por etapas, con traslado temporal de internos y el objetivo de devolver gradualmente la administración plena del presidio a la SUSEPE, representando una propuesta estructural de renovación integral de la unidad.

28. En lo que respecta a la educación, informó que en la CPPA funcionaba el Núcleo Estadual de Educación de Jóvenes y Adultos (NEEJA) “Desembargador Alaor Antonio Terra”, el cual contaba con una dirección, una secretaria y 15 profesores que atendían a 243 alumnos distribuidos en ocho salas de clase, incluyendo cuatro pertenecientes al grupo LGBT. El NEEJA dispone además de un espacio de lectura con un acervo de 7.000 libros y una sala de computación, y desarrolla proyectos pedagógicos. Asimismo, en 2019 se presentó a la comunidad educativa la Resolución nº 033/2019, que reglamenta la remisión de pena por lectura, basada en normativas previas de la SUSEPE y en la Recomendación nº 44/2013 del Consejo Nacional de Justicia, reforzando la política de educación como herramienta de reintegración social en la unidad. En materia de trabajo, subrayó que 862 internos participaban en actividades laborales internas. En cuanto a políticas especiales, expuso sobre la atención a población LGBT, programas contra violencia doméstica y apoyo a la primera infancia.

29. Adicionalmente, comunicó que el Centro de Observación Criminológica (COC) era responsable de realizar las evaluaciones psicológicas y sociales necesarias para procedimientos como la individualización de la pena, la progresión de régimen y la libertad condicional. Para ello, durante el período del informe, el COC contaba con un equipo compuesto por tres técnicos superiores penitenciarios asistentes sociales, dos técnicos superiores penitenciarios psicólogos, un auxiliar administrativo y un pasante. La CPPA siguió siendo la unidad de mayor demanda, registrando un promedio de 107 evaluaciones mensuales ejecutadas por el COC en ese período.

30. El 28 de marzo de 2022 el Estado reportó avances del plan de readecuación de la CPPA, incluyendo la construcción de 9 módulos (1.856 plazas) y una nueva penitenciaría en Charqueadas II (con 1.600 plazas y una inversión estimada de 115 millones de reales). También se refirió a las acciones adoptadas en materia de condiciones de detención, incluyendo el suministro de artículos de higiene por la SUSEPE, el acceso de visitas y la alimentación planificada según necesidades nutricionales (2.900 calorías por día), con entregas periódicas de carnes, frutas, pan, leche y productos no perecederos.

31. En cuanto a la salud, reiteró que la CPPA contaba con un hospital penitenciario y tres equipos de atención primaria (médicos, psicólogos, odontólogos, nutricionistas). Agregó que los servicios incluían atención clínica, psiquiátrica, odontológica, nutricional y control de enfermedades, y que existe un proyecto piloto para pruebas rápidas de enfermedades de transmisión sexual, hepatitis y tuberculosis. Detalló que entre 2020 y los primeros meses de 2022, la CPPA realizó miles de exámenes médicos enfocados en la detección y el seguimiento de la tuberculosis: solo en ese período se efectuaron 2.599 baciloscopias, 1.893 pruebas rápidas moleculares GeneXpert y 1.560 cultivos, reflejando una vigilancia sanitaria continua dentro del establecimiento. Paralelamente, las personas con dependencia química recibieron atención permanente a través del Proyecto “Luz de la Cárcel”, que ofrece un acompañamiento especializado mediante un equipo multidisciplinario compuesto por psicóloga, asistente social y psiquiatra, con reuniones periódicas, atención semanal y apoyo para el restablecimiento de vínculos familiares, incluso durante las restricciones derivadas de la pandemia.

32. En lo que respecta al COVID-19, informó que no había casos activos, y comunicó su protocolo, que incluía: aislamiento, test rápido y test PCR. Comunicó que las visitas fueron suspendidas en marzo de 2020

y retomadas en julio de 2021, aunque con restricciones. En cuanto a la vacunación, se brindó la primera dosis o dosis única a 3.763 personas; la segunda dosis a 2.003 personas, y el refuerzo a 903 personas.

33. Mencionó medidas implementadas en materia de trabajo: 658 internos trabajaban en limpieza, cocina, artesanía y mantenimiento. En cuanto a la educación, reiteró que el NEEJA ofrecía enseñanza básica y media, biblioteca, y cursos profesionales. Asimismo, existían proyectos culturales y de reinserción, como “Remisión por lectura”, “Ventanas para el Futuro”, y preparación para los exámenes de acceso a la enseñanza superior ENEM/ENCCEJA. En materia de cultura, especificó sobre el proyecto “Derecho en la Cárcel”, que fomentaba el acceso a información, música, poesía y cine.

34. El Estado destacó que, entre 2020 y marzo de 2022, la CPPA experimentó una reducción significativa de su población carcelaria, descendiendo en casi 2.000 personas privadas de libertad, hasta llegar a un total de 2.865 internos al momento de la inspección realizada por la Defensoría Pública del estado el 9 de marzo de 2022.

35. El 29 de enero de 2024 el Estado actualizó sobre el proyecto de reconstrucción total de la CPPA en dos fases. La primera fase (2022-2023) implicó la desocupación parcial, la construcción de 3 módulos y la creación de 564 nuevas plazas. La segunda fase (2023) implicó la demolición de los últimos pabellones y la construcción de 6 módulos adicionales, totalizando 1.884 plazas. La inversión total fue de 116,7 millones de reales. También reportó que se produjo el traslado de 3.325 internos a otras penitenciarías sin incidentes. Agregó que en marzo de 2022 había 2.865 internos y que en noviembre de 2023 eran 784 internos, lo cual implica una reducción del 72,6%. Se refirió, asimismo, a la construcción de nuevas penitenciarías en Guaíba (con 672 plazas) y Charqueadas II (con 1.650 plazas).

36. En cuanto a la atención médica, informó sobre la inclusión de la CPPA en el Plan de Salud Penitenciaria y la aplicación de la PNAISP desde 2023. También destacó los tres equipos multidisciplinarios (médicos, psiquiatras, psicólogos, dentistas, etc.) en funcionamiento. Subrayó las siguientes acciones: control y tratamiento de tuberculosis (premiado nacionalmente); plan de contingencia contra COVID-19; nueva ala de salud mental con 21 camas; y proyecto “Luz de la Cárcel” para atención a dependientes químicos.

37. En materia de seguridad, comunicó el retorno de la administración de la CPPA a la Superintendencia de Servicios Penitenciarios (SUSEPE), reemplazando la Brigada Militar. También expuso que se designaron 172 servidores penitenciarios y que se implementó el Programa “Avanzar”, que implicó una inversión de 465,6 millones de reales para mejoras del sistema penal (tecnología, salud, educación, y nuevas unidades). Se refirió, asimismo, a un plan de contingencia, cuyas obras incluyen sistemas de seguridad, como extintores, alarmas, iluminación de emergencia, redes eléctricas e hidráulicas. En esta comunicación el Estado argumentó que ya no persistían las condiciones de gravedad, urgencia y riesgo irreparable que motivaron las medidas cautelares, por lo que reiteró la solicitud de levantamiento de estas.

38. El 26 de agosto de 2025 el Estado puntualizó sobre la construcción de una nueva unidad moderna en el mismo terreno de la CPPA, con 98% de la obra concluida en junio de 2025 y la inauguración prevista para 10 de septiembre de 2025. Comunicó que la capacidad será de 1.884 plazas, incluyendo 18 adaptadas para personas con discapacidad. En cuanto a la infraestructura, se refirió a módulos habitacionales, celdas con ventilación, iluminación natural, mobiliario seguro, materiales resistentes al fuego y normas técnicas del Departamento Penitenciario Nacional (DEPEN).

39. En materia de salud y atención médica, informó que las siguientes instalaciones se encontraban completas: consultorio médico y odontológico, farmacia, laboratorio, y sala de rayos X. También enfatizó la integración a la PNAISP y el equipo multidisciplinario (integrado por médicos, enfermeros, dentistas, psicólogos, nutricionistas y farmacéuticos).

40. Reiteró la información sobre la seguridad interna, la desocupación y demolición de la antigua estructura, el traslado y la redistribución de internos, y la construcción de nuevas penitenciarías, sumando más de 2.300 nuevas plazas. Detalló sobre un plan estatal para crear 5.500 nuevas plazas con una inversión de 658,4 millones de reales. En esta comunicación, el Estado insistió en la solicitud de levantamiento.

41. En noviembre de 2025 el Estado reportó sobre la inauguración de la nueva CPPA, realizada el 10 de septiembre de 2025. Según el informe estatal, la inversión fue de 139 millones de reales. Reiteró la información sobre capacidad total de la nueva CPPA, que cuenta con 1.884 plazas, incluyendo 18 adaptadas para personas con discapacidad, lo que refuerza los estándares de accesibilidad en el sistema penitenciario. Asimismo, se destacó la infraestructura moderna de la unidad, compuesta por nueve módulos habitacionales, celdas diseñadas con ventilación adecuada, iluminación natural, aislamiento térmico y mobiliario construido en concreto de alto desempeño con fibras de polipropileno, material de alta durabilidad y resistencia al fuego, que contribuye tanto a la seguridad como a la habitabilidad del establecimiento.

42. En materia de condiciones de habitabilidad y salud, se destacó que toda la estructura fue concebida en estricto cumplimiento de las Directrices Básicas para la Arquitectura Penal del DEPEN, observando normas de accesibilidad, seguridad, instalaciones, desempeño y parámetros técnico-sanitarios, asegurando así estándares adecuados para el alojamiento y atención integral de las personas privadas de libertad.

43. La unidad incorpora además medidas reforzadas de protección, como una red anti-drones para evitar el lanzamiento de objetos ilícitos, sistemas contra incendios y un sistema de monitoreo por video compuesto por 140 cámaras, operado exclusivamente por agentes de la Policía Penal, lo que garantiza un mayor control y seguridad interna. A su vez, 247 policías penales, nueve técnicos superiores penitenciarios y 10 agentes administrativos penitenciarios fueron designados a la CPPA.

44. La nueva CPPA incorporó una estructura completa de atención en salud, con una Unidad Básica de Salud equipada y operada por las Secretarías Municipal y Estadual de Salud, en conformidad con la PNAISP. La unidad cuenta con equipos de atención primaria integrados por médicos, psiquiatras, enfermeros, técnicos en enfermería, psicólogos, trabajadores sociales, nutricionista, farmacéutico y dentistas, además de un equipo multiprofesional municipal que actúa tras la inauguración, con profesionales dedicados a 20 horas semanales y con posibilidad de ampliación según la ocupación del establecimiento. Se garantiza el acceso de las personas privadas de libertad a consultas médicas, de enfermería y odontológicas, así como derivaciones a la red pública de salud cuando los casos requieren atención especializada. Asimismo, se estableció un sistema de asistencia farmacéutica con farmacéutico responsable, encargado de la adquisición, almacenamiento, control y dispensación de medicamentos conforme a protocolos clínicos.

45. La acción civil pública iniciada en 2016 por el Ministerio Público Federal y el Ministerio Público del Estado de Río Grande do Sul con el fin de exigir medidas efectivas para poner fin a las graves violaciones de derechos humanos registradas en el entonces PCPA, luego renombrado CPPA, fue archivada en 2025. Ello, tras la completa readecuación y reconstrucción de la unidad, y luego de que las partes reconocieran que las obras habían cumplido el objeto del proceso. Por fin, el Estado reiteró el pedido de levantamiento.

B. Información aportada por la representación

46. El 21 de marzo de 2014 la representación solicitó a la CIDH que realizara una visita *in loco* al PCPA, fundamentada en lo que denominó una grave situación de violación de derechos humanos que atravesaba este establecimiento penitenciario. Adjuntó videos en los que se observaba la situación de hacinamiento y la precariedad de la infraestructura del PCPA. Argumentó que la presencia de la CIDH en Porto Alegre resultaba esencial para verificar la realidad del PCPA y corregir las violaciones denunciadas, y para impulsar soluciones efectivas para problemas recurrentes en las cárceles de Brasil, como el hacinamiento, la falta de control interno, las deficiencias en alimentación y salud, y el riesgo de vida para reclusos, familiares y agentes públicos. Señaló que la visita de la CIDH permitiría evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado brasileño y comprometer a las autoridades en la búsqueda de soluciones.

47. El 3 de marzo de 2017 la representación alegó que la situación en el PCPA continuaba siendo muy grave, con escasez de camas, reclusos durmiendo en el suelo, y ausencia de clasificación según la Ley de Ejecución Penal (lo que permitía que facciones criminales controlaran la distribución de internos). Subrayó el

incumplimiento de las medidas cautelares por parte del Estado brasileño y sugirió nuevamente una visita de la CIDH al PCPA.

48. El 2 de mayo de 2023 la representación solicitó que se mantuviera la vigencia de las medidas cautelares y pidió que la CIDH siguiera con el caso, alertando que las condiciones de la CPPA no cumplían plenamente los parámetros exigidos por la CIDH, a pesar de las mejoras iniciadas por el gobierno estadual de Río Grande del Sur. Al respecto, advirtió que se habían iniciado obras y demoliciones en algunos módulos, pero que dichas reformas estaban en fase inicial. También señaló que persistían graves deficiencias en varias áreas, como la cocina general, el almacenamiento y conservación de alimentos, y las redes eléctrica, hidráulica y sanitaria. Reiteró la solicitud de una visita de la CIDH para verificar las obras una vez concluidas.

49. El 9 de septiembre de 2024 la representación informó que integrantes del Foro de la Cuestión Penitenciaria efectuaron una inspección *in loco* a la CPPA el 4 de septiembre de 2024 para verificar los avances informados por el Estado. Se constató una mejora significativa en infraestructura y condiciones generales. Acotó que las obras aún se encontraban en curso, por lo que no reflejaban la totalidad de los cambios necesarios para garantizar condiciones dignas conforme a los estándares de derechos humanos. Solicitó el acompañamiento de la CIDH en la próxima inspección para asegurar transparencia y conformidad con estándares internacionales.

50. El 12 de septiembre de 2025 la representación comunicó que la nueva CPPA fue inaugurada el 10 de septiembre de 2025. Subrayó que estas obras fueron el resultado de las acciones del Foro de la Cuestión Penitenciaria y de las decisiones judiciales derivadas de las presentes medidas cautelares de la CIDH. Advirtió que la nueva unidad está destinada exclusivamente a personas privadas de libertad en forma provisional, cumpliendo parámetros de dignidad, seguridad y respeto a los derechos humanos, conforme a las exigencias mínimas de la CIDH y normativas internacionales. Solicitó la visita de la CIDH para realizar una inspección técnica *in loco*, con el fin de validar las mejoras implementadas y contribuir al seguimiento continuo de las condiciones carcelarias en el estado de Río Grande del Sur.

IV. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE URGENCIA, GRAVEDAD Y DAÑO IRREPARABLE

51. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están previstas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH y el mecanismo de medidas cautelares es descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en las cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas.

52. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han sostenido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar⁷. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos⁸. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que estas no sean

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare), Medidas Provisionales respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Resolución del 30 de marzo de 2006, considerando 5; Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala, Medidas provisionales, Resolución del 6 de julio de 2009, considerando 16.

⁸ Corte IDH, Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II, Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución del 8 de febrero de 2008, considerando 8; Caso Bámaca Velásquez, Medidas provisionales respecto de Guatemala, Resolución del 27 de enero de 2009, considerando 45; Asunto Fernández Ortega y otros, Medidas Provisionales respecto de México, Resolución del 30 de abril de 2009, considerando 5; Asunto Milagro Sala, Medidas Provisionales respecto de Argentina, Resolución del 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

adoptadas⁹. En cuanto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo estudiada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el sistema interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inócua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas¹⁰. Con miras a tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. la “gravedad de la situación” significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por la información que indica que el riesgo o la amenaza sean inminentes y puedan materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

53. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados. La información proporcionada, a efectos de identificar una situación de gravedad y urgencia, debe ser apreciada desde un estándar *prima facie*¹¹. La Comisión recuerda también que, por su propio mandato, no le corresponde determinar responsabilidades individuales por los hechos denunciados. Asimismo, tampoco debe, en el presente procedimiento, pronunciarse sobre violaciones a derechos consagrados en la Convención Americana u otros instrumentos aplicables¹², lo que atañe propiamente al Sistema de Peticiones y Casos. El estudio que se realiza a continuación se refiere de forma exclusiva a los requisitos del artículo 25 del Reglamento, lo que puede llevarse a cabo sin necesidad de entrar en valoraciones de fondo¹³.

54. Al momento de analizar el presente asunto, la Comisión advierte que, durante los más de 12 años de vigencia de las presentes medidas cautelares, el Estado ha estado informando sobre la implementación de diversas acciones para darle cumplimiento:

- i. Por un lado, la Comisión observa que el Estado detalló la adopción de un conjunto de medidas estructurales destinadas a enfrentar el hacinamiento histórico del antiguo PCPA. En particular, destaca la construcción, ampliación y redistribución de plazas en diversas unidades penitenciarias del estado,

⁹ Corte IDH, Asunto Milagro Sala, Medidas Provisionales respecto de Argentina, Resolución del 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II, Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución del 8 de febrero de 2008, considerando 9; Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho, Medidas Provisionales respecto de Brasil, Resolución del 13 de febrero de 2017, considerando 6.

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II, Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución del 8 de febrero de 2008, considerando 7; Asunto Diarios “El Nacional” y “Así es la Noticia”, Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución del 25 de noviembre de 2008, considerando 23; Asunto Luis Uzcátegui, Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución del 27 de enero de 2009, considerando 19.

¹¹ Corte IDH, Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua, Ampliación de Medidas Provisionales, Resolución del 23 de agosto de 2018, considerando 13; Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA, Medidas Provisionales respecto de Brasil, Resolución del 4 de julio de 2006, considerando 23.

¹² CIDH, Resolución 2/2015, Medidas Cautelares No. 455-13, Asunto Nestora Salgado con respecto a México, 28 de enero de 2015, párr. 14; Resolución 37/2021, Medidas Cautelares No. 96/21, Gustavo Adolfo Mendoza Beteta y familia respecto de Nicaragua, 30 de abril de 2021, párr. 33.

¹³ Al respecto, la Corte IDH ha señalado que esta “no puede, en una medida provisional, considerar el fondo de ningún argumento pertinente que no sea de aquellos que se relacionan estrictamente con la extrema gravedad, urgencia y necesidad de evitar daños irreparables a personas”. Ver al respecto: Corte IDH, Asunto James y otros vs. Trinidad y Tobago, Medidas Provisionales, Resolución del 29 de agosto de 1998, considerando 6; Caso Familia Barrios Vs. Venezuela, Medidas Provisionales, Resolución del 22 de abril de 2021, considerando 2.

lo cual permitió una reorganización progresiva de la capacidad instalada. La Comisión valora en especial la inauguración de la nueva CPPA, el 10 de septiembre de 2025, con un total de 1.884 plazas —incluyendo 18 adaptadas para personas con discapacidad— diseñada conforme a los estándares arquitectónicos del DEPEN. Según el Estado, este nuevo establecimiento incorporaría módulos habitacionales modernos, celdas con ventilación e iluminación natural, mobiliario seguro y sistemas tecnológicos de vigilancia compuestos por 140 cámaras y una red anti-drones. Estas intervenciones, sumadas a la creación de miles de nuevas plazas en otros centros penitenciarios, permitieron reducir sustancialmente el hacinamiento del establecimiento anterior y posibilitar su reconstrucción integral, constituyendo un avance significativo en la superación de condiciones críticas.

- ii. En relación con la protección de la vida y la integridad personal de las personas privadas de libertad, la Comisión destaca de la disminución de muertes reportadas dentro del establecimiento durante la vigencia de las medidas cautelares. Asimismo, observa la implementación de políticas públicas y la creación de institucionalidad relevante, tales como el Sistema Nacional de Prevención y Combate a la Tortura, el Mecanismo Estadual de Monitoreo y la Cámara Técnica del Sistema Penitenciario. La Comisión destaca igualmente la modernización del procedimiento de revista personal, mediante la instalación de un escáner corporal y otros equipos que sustituyeron prácticas antes calificadas como degradantes. Estas medidas fueron complementadas por investigaciones relativas a muertes ocurridas en años anteriores y una mayor presencia de defensores públicos, contribuyendo a mejorar la protección de las personas beneficiarias.
- iii. En cuanto a la atención a la salud de las personas beneficiarias, el Estado informó el fortalecimiento de equipos de atención básica y la implementación de programas específicos en materia de VIH, tuberculosis, hepatitis, salud mental y adicciones. La Comisión observa un incremento en la realización de exámenes médicos, una ampliación del acceso a pruebas rápidas y una reducción de los casos de tuberculosis. Durante la pandemia de COVID-19, el Estado implementó un Plan de Contingencia que incluyó medidas de aislamiento, testeo y vacunación, logrando que en 2022 no se registraran casos activos y que se administraran miles de dosis de la vacuna. Desde 2023, la CPPA fue incorporada al Plan de Salud Penitenciaria y a la PNAISP, y la nueva cárcel inaugurada en 2025 cuenta con una Unidad Básica de Salud equipada y un equipo multiprofesional que asegura atención clínica, odontológica y de salud mental de manera permanente.
- iv. Asimismo, la Comisión reconoce los avances informados en materia de prevención y respuesta ante incendios. En particular, observa la actualización de la infraestructura de la CPPA, la instalación de hidrantes y extintores conforme a los requerimientos del Cuerpo de Bomberos, y la creación de una brigada interna capacitada para responder a emergencias. Estas medidas representan mejoras sustanciales respecto de los riesgos previamente identificados en el establecimiento.
- v. La Comisión también toma nota de las acciones dirigidas a recuperar el control interno del establecimiento. Entre ellas, se encuentra la operación “Pulso Firme” en 2017, la cual permitió retomar el control estatal del establecimiento y el traslado de personas privadas de libertad de alta peligrosidad al sistema federal. Estas medidas fueron acompañadas de reformas administrativas, asignación de personal y de infraestructura orientadas a asegurar la gobernabilidad del centro y prevenir situaciones de violencia interna.
- vi. De manera complementaria, la Comisión advierte iniciativas orientadas a ampliar el acceso a la justicia de las personas beneficiarias, entre ellas la realización de fuerzas de tarea jurídicas destinadas a la tramitación de solicitudes de indulto, conmutación de penas y otros beneficios aplicables a la población privada de libertad en la CPPA.
- vii. Asimismo, reconoce los esfuerzos encaminados a promover la reinserción social y laboral de las personas beneficiarias, mediante programas de alfabetización, educación básica y media, capacitación técnica, actividades laborales y proyectos culturales destinados al fortalecimiento de capacidades y a favorecer su integración progresiva a la vida comunitaria.

viii. La Comisión toma nota de las reformas estructurales impulsadas en el ámbito judicial por el Supremo Tribunal Federal y el Consejo Nacional de Justicia, tales como la implementación de audiencias de custodia, la liberación de fondos destinados al sistema penitenciario y la adopción de decisiones encaminadas a garantizar derechos, reducir el hacinamiento y habilitar la intervención judicial frente a condiciones de detención incompatibles con los estándares mínimos. En este contexto, observa además que la acción civil pública iniciada en 2016 por violaciones de derechos humanos fue archivada en septiembre de 2025, tras la entrega de las obras ejecutadas en la CPPA y el reconocimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado.

55. Por otro lado, la Comisión considera la valoración positiva expresada por la representación sobre las acciones implementadas por el Estado. La representación ponderó que la nueva CPPA cumple con los parámetros de dignidad, seguridad y respeto a los derechos humanos, conforme a las exigencias de la CIDH y las normativas internacionales. La Comisión toma nota de la solicitud de realizar una visita a la CPPA con el fin de validar las mejoras implementadas y contribuir al seguimiento continuo de las condiciones carcelarias en el estado de Río Grande del Sur.

56. En síntesis, la Comisión entiende que la situación fáctica que dio lugar a las presentes medidas cautelares no es la misma que se da a la fecha, y no dispone de elementos de valoración suficientes para identificar un riesgo inminente vigente respecto a la población beneficiaria. Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la excepcionalidad y la temporalidad es una característica propia de las medidas cautelares, la Comisión estima que en la actualidad no tiene elementos para sustentar el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 del Reglamento, y que corresponde levantar las presentes medidas cautelares.

V. DECISIÓN

57. La Comisión decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de personas privadas de libertad en el establecimiento antes conocido como “Presidio Central de Porto Alegre” —actualmente “Cárcel Pública de Porto Alegre”— en Brasil, al no identificarse el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 del Reglamento.

58. La Comisión recuerda que el levantamiento de las presentes medidas no obsta para que la representación presente una nueva solicitud de medidas cautelares en caso de considerar que se encuentran en una situación de riesgo que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento.

59. La Comisión resalta que, con independencia del levantamiento de las presentes medidas, de conformidad con el artículo 1.1 de la Convención Americana, es obligación del Estado brasileño respetar y garantizar los derechos allí reconocidos, incluyendo la vida e integridad personal de las personas.

60. La Comisión instruye a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH notificar sobre esta resolución al Estado de Brasil y a la representación.

61. Aprobada el 30 de marzo de 2026, por Andrea Pochak, Primera Vicepresidenta, José Luis Caballero, Segundo Vicepresidente, Riyad Insanally, y Marion Bethel, integrantes de la CIDH.

Tania Reneaum Panszi
Secretaria Ejecutiva